



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2023-MDM/A.

Mórrope, 04 de abril del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20 de febrero del 2023 con Registro de Mesa de Trámite Documentario N° 20622, presentado por el Sr. José Eugenio Bances Tejada identificado con DNI N° 17563292 mediante el cual solicita rectificación de Resolución de Alcaldía; el Informe N° 055-2023-SDT-GDTI/MDM de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe N° 166-2023-GDTI-GM-MDM con fecha de recepción 14 de marzo del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Memorando N° 0839-2023-GM/MDM con fecha de recepción 31 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

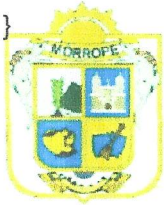
Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, según el numeral 1 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, *las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en la materia siguiente: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo: 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. Saneamiento físico legal de las posesiones informales. 1.4 Saneamiento físico legal de las posesiones informales. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.*

Que, el inciso 9 del Artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, *las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.*

Que, visto el expediente N° 17168 de fecha 16SET2022, en donde el Sr JOSE EUGENIO BANCES TEJADA, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado "EL CARRIZO, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11023140, ubicado en el Sector Casa Blanca del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, en respuesta a los solicitado por el recurrente mediante **Resolución de Alcaldía N°746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022**; se Resuelve en su **Artículo Primero**: Autorizar el cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, ubicado en el Sector CASA BLANCA del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "EL CARRIZO", de 0.3415 Has, con P.E N° P11023140, a favor de JOSE EUGENIO BANCES TEJADA Y MARÍA DALILA CHAPOÑAN SANTISTEBAN, con sus linderos y medidas perimétricas.

Que, en relación a ello, mediante **Solicitud S/N de fecha 20 de febrero del 2023 con Registro de Mesa de Trámite Documentario N° 20622**, el Sr. José Eugenio Bances Tejada identificado con DNI N° 17563292, solicita al Despacho de Alcaldía rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022, toda vez que efectuada la verificación técnica, se advierte que el área total del predio "EL CARRIZO", es de **0.3431 Has** de acuerdo a la Partida Registral N° 11023140, discrepando con el área señalada en la resolución antes indicada, para lo cual adjunta copia de Recibo N° 00001144 por derecho de rectificación de resolución de subdivisión, copia de DNI del Sr. José Eugenio Bances Tejada, Copia de la escuela de Observación con fecha de presentación del 18 de enero del 2023, emitido por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la SUNARP, Copia de Memoria Descriptiva de fecha 12 de setiembre del 2022, emitida por el Ing. Civil Ronal M. Ayala Chapoñan, Copia de los planos de Localización y Ubicación suscritos por el Ing. Civil Ronal M. Ayala Chapoñan, Copia de la Resolución de Alcaldía N° 746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022 y copia del Informe N°413-2022-SDT-GDTI/MDM con fecha de recepción 017 de diciembre del 2023.

Que, mediante **Informe N° 055-2023-SDT-GDTI/MDM de fecha 02 de marzo del 2023**, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se realice la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022, teniendo en cuenta que el área correcta del Predio "EL CARRIZO", es de 0.3431 Has.

Que, en razón de ello, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 166-2023-GDTI-GM-MDM, con fecha de recepción 14 de marzo del 2023, remite a Gerencia Municipal el Expediente para que se ordene la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N°746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022, respecto al área correcta del Predio "EL CARRIZO", el cual es de 0.3431 Has de acuerdo a la Partida Registral N°1023140, asimismo señala que dicha área no vulnera la Descripción de los Linderos.

Que, en ese sentido, mediante **Memorando N° 0839-2023-GM/MDM con fecha de recepción 31 de marzo del 2023**, Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo mediante el cual se modifique la Resolución de Alcaldía N° 746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022, en el extremo de indicar el área correcta del predio "EL CARRIZO", el cual es de 0.3431 Has.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ley N°29090, Ley de la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022, en el extremo de determinar que el área correcta del Predio denominado "EL CARRIZO", es de **0.3431 Has**, quedando redactada de la siguiente manera:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO**, ubicado en el Sector CASA BLANCA del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "EL CARRIZO", de **0.3431 Has**, con P.E N° P11023140, a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



favor de JOSE EUGENIO BANCES TEJADA Y MARÍA DALILA CHAPOÑAN SANTISTEBAN, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

Nombre del Predio: El Carrizo

1.2.- Partida Electrónica: N° P11023140

1.3.-Propietario: JOSE EUGENIO BANCES TEJADA Y MARIA DALILA CHAPONAN SANTISTEBAN

1.4.- Área : 0.3431 Has.

1.5.- Perímetro : 244,85 ml.

1.6.- Ubicación :

Región : LAMBAYEQUE

Provincia : LAMBAYEQUE

Distrito : MÓRROPE

Sector : CASA BLANCA

Datum : PSAD 56

Sistema de Proyección : UTM

Hemisferio : Sur - Zona: 17

I. DESCRIPCION DE LINDEROS:

Por el Norte: Colinda con U.C 76250, en línea quebrada de 5 tramos, entre vértices del 2 al 7, con una longitud de 5.18 ml.

Por el Sur: Colinda con U.C 76248, en línea quebrada de 4 tramos, entre vértices del 1 al 10, con una longitud de 87.21 ml.

Por el Este: Colinda con Carretera a Casa Blanca, en línea quebrada de 3 tramos, entre vértices del 7 al 10, con una longitud de 62.94 ml.

Por el Oeste: Colinda con U.C 76247, en línea recta de 1 tramo, entre vértices del 1 al 2, una longitud de 37.52 ml.

Área Total: 0.3431

Perímetro: 244.85 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°746-2022-MDM/A de fecha 20 de diciembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Morrope
Saner Morales P.
Saner Morales Pasache